GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO SIG	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. 16 072025 1265

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de la otra el municipio de **AGUADAS**, con NIT **890801132-0** representado legalmente por **FABIO GÓMEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.337.861, en calidad de Alcalde Municipal y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo, de acuerdo a las necesidades y especificaciones técnicas enmarcadas en el estudio previo que hace parte integral de este convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre la gobernación de caldas -secretaria de agricultura y desarrollo rural y el municipio de aguadas para garantizar la viabilidad técnica y el correcto funcionamiento de la planta de beneficio animal municipal

Cláusula Segunda — Obligaciones del conveniente

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

2.2. Obligaciones Específicas del conviniente

1. Conocer el marco legal e institucional del Departamento de Caldas.

CONVENIO O CONTRATO No. 16 07 2025 1265

2. Conocer el marco legal sanitario con respecto a las PBA
3. Desarrollar el objeto del convenio dentro del plazo establecido
4. Organizar y poner a disposición del proyecto la planta física y/o instalaciones donde opera o pretende operar la planta de beneficio animal, los recursos humanos, técnicos, administrativos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
5. Incorporar los recursos asignados por el Departamento de Caldas a su presupuesto conforme a las disposiciones aplicables a la materia.
6. Realizar los trámites correspondientes en lo referente a las vigencias futuras y/o reservas presupuestales en caso de no ejecutarse total o parcialmente, el recurso trasferido en la presente vigencia fiscal año 2024.
7. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
8. Designar al supervisor ante el departamento para el presente convenio, para la ejecución de los recursos afectados al convenio interadministrativos que procuren el correcto desarrollo de las actividades contenidas y obligaciones especificas derivadas del convenio. (Enumerar todas las obligaciones específicas, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual).
9. Adelantar el proceso de selección que corresponda para la adquisición del equipo requerido para el óptimo funcionamiento de la PBA, conforme.
10. Será por cuenta del contratista que contrate el municipio para la ejecución, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Departamento de Caldas, igualmente el municipio ejercerá por medio de la supervisión el cumplimiento de esta actividad por parte del contratista.
11. El suministro del equipo debe ser nuevo y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberá cumplir con la clasificación y grado, cuando estas apliquen, será responsabilidad del municipio de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas para tal fin.
12. En caso de defectos en el EQUIPOS Y MOBILIARIO con el contratista que contrate el municipio, estos serán responsabilidad directa del municipio e imputables al contratista ejecutor y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que decida emprender el Departamento de Caldas.
13. Ejercer en todo momento el control y supervisión de las labores a desarrollar en la PBA, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos administrativos y económicos.
14. Ejercer en todo momento el control y supervisión del cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal empleado incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos en la PBA.
15. Ejercer en todo momento el control y supervisión, adoptando las medidas sanitarias forestales ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas, a los animales o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del convenio, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
17. Proporcionar en tiempo indicado por supervisores del departamento, la información y documentos que le sean requeridos sobre la ejecución del presente convenio.
18. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Departamento de Caldas, en el desarrollo del convenio.
19. Entregar a los supervisores del convenio designados por el Departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
20. El personal que acuda a las actividades de campo y/o visitas a la PBA, debe estar dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc, a sus expensas, si aplica.

CONVENIO O CONTRATO No. 16 07 2025 1265

21. Participar en las reuniones citadas por La secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del convenio.
22. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno de los supervisores del departamento.
23. Suscribir las actas de inicio del convenio, previa verificación de las pólizas (cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, calidad de bienes calidad del servicio, estabilidad de la obra), suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista ejecutor y el supervisor del municipio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por el departamento.
24. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
25. Cumplir con el objeto del convenio, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de acuerdo con los estudios técnicos, anexos y demás que lo hacen, y de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme a las obligaciones de revisión que le competen y aprobados, se debe realizar a ellos.
26. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución de los trabajos en la PBA.
27. Verificar que el futuro contratista mantenga los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios.
28. Ejercer el control de los procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades, de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.
29. Permitir al supervisor del convenio y el equipo técnico de apoyo que atiende las necesidades de las PBA"s designados por el Departamento de Caldas, puedan inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; y las recomendaciones que el equipo técnico haga deben ser atendidas y comunicadas por el supervisor designado por el municipio al contratista; igualmente se debe permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
30. Hacer el control para la efectiva aplicación en la ejecución de las actividades lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos.
31. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones de los supervisores designados por el Departamento.
32. Informar oportunamente cualquier evento que perturbe o impida la normal ejecución del Convenio interadministrativo.
33. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
34. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio interadministrativo.
35. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio interadministrativo.
36. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Gobernación de Caldas, por causa o con ocasión del convenio.
37. Recursos adicionales: EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. En caso de que durante la ejecución del mismo surjan necesidades adicionales que requieran recursos no previstos

inicialmente, el Municipio se compromete a realizar las apropiaciones presupuestales que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y su alcance.

38. En el marco de los procesos de selección que adelante, el conviniente deberá exigir al contratista seleccionado que, en caso de requerirse garantías, las pólizas correspondientes designen como beneficiarios y/o asegurados al Municipio y al Departamento de Caldas
39.

Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conviniente presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soprte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CT ($28.369.600)**

4.1 Aporte del Departamento: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCT ($17.869.600)

4.2. Disponibilidad Presupuestal Departamento: En aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046027 expedido el 9 de junio de 2025, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

4.3. Aporte del Municipio: DIEZ MILLONES QUINICENTOS MIL PESOS M/CT ($10.500.000)

4.4. Disponibilidad Presupuestal Municipio: El conveniente cuenta con los certificados de disponibilidad No.394 expedido el 15 de mayo de 2025, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

4.5. Estampillas: El presente convenio interadministrativo está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona numerales al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.6. Presupuesto:

CUADRO ESTUDIO DE MERCADO								
PRODUCTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**Cotización 1 ASERAGRO**		**Cotización 2 A.V.M TALLER INDUSTRIAL**		**Costo Unitario promedio**	**Costo total promedio**
			Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total		
Polea/Gancho Completo en Acero Inoxidable para Proceso de Beneficio Animal Bovino.	UND	80	$ 233.240	$ 18.659.200	$ 476.000	$ 38.080.000	$ 354.620	$ 28.369.600
TOTAL			$ 233.240	$ 18.659.200	$ 476.000	$ 38.080.000	$ 354.620	$ 28.369.600

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO SIG	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. 16 072025 1265

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

CONVENIO O CONTRATO No. 16 07 2025 1265

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimosegunda - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimotercera - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimocuarta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El_Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimoquinta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimosexta - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente Convenio será ejecutado en el municipio de Aguadas, Caldas.

16 07 2025 1265

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

FABIO GÓMEZ MEJÍA
Alcalde Municipal
Municipio de Aguadas Caldas

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028446	**Fecha de Contabilización:**	16.07.2025
Beneficiario:	8908011320 MUNICIPIO DE AGUADAS	**Fecha Impresión:**	17.07.2025
Contrato:	16 07 2025 1265	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y EL

Item 1
Apropiación: 9999/2-0001/2301010117/21045137/I2500650 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Fortal de la comer agrope/
Valor: 17.869.600 COP
Proyecto: I.25-0065/002 Mejoramiento y fortalecimiento FO: 2-000
CDP Asociados:
3500046027
Programación PAC
JUL: 17.869.600

Importe total: La suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS
Valor: 17.869.600 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador